



Guatemala, 12 de marzo 2024  
Oficio No. FSSAI-196-2024/LEPG/dml

Licenciada  
Rocío del Carmen Herrera Sandoval  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**  
Presente




Estimada Licenciada Herrera:

Por este medio me dirijo a usted, en virtud a la Circular UIP-FSS-001-2024, de fecha 12 de enero de 2024, mediante el cual hace mención que de conformidad a lo que establece los numerales contenidos en los Artículos 10 y 11 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, concerniente a la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad.

Derivado de lo anterior, se informa que, se remite copia del Informe de Contraloría General de Cuentas sobre la Auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad, correspondiente al periodo del 01 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

  
Lic. Luis Ernesto Pérez Galdámez  
Coordinador de Auditoría Interna  
Fondo Social de Solidaridad

Adjunto lo solicitado y 1 CD  
c.c. Archivo

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE  
SEGURIDAD LIMITADA  
FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD  
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2023

Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO

**RECIBIDO**  
15 FEB 2024

Recibido a las: 10 Horas 12 Mts.  
Número: 28437 Ctas: 04

RECIBIDO POR:

Fecha: 15/02/24 Hora: 10:17  
Nombres y Apellidos: Sassán  
Award  
DPI: 3047374530116  
Cargo: Recepcionista  
Firma: [Firma]



GUATEMALA, FEBRERO DE 2024

Guatemala, 14 de febrero de 2024

Arquitecta  
Diana Jazmín De La Vega Espinoza de Furlán  
Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y Fideicomitente  
FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD  
Su Despacho

Señor (a) Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y Fideicomitente:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-10-0087-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

*(Handwritten signature)*  
MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**  
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público  
GUATEMALA, C.A.

Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y REGISTR.

**RECIBIDO**  
15 FEB 2024

Recibido a las 10 Horas 17 Mts.  
Número: 28037 Ctas: 04

RECIBIDO POR:

Fecha: 15/02/24 Hora: 10:17  
Nombres y Apellidos: Joselva  
Alvarez  
DPI: 304737453016  
Cargo: Recepcionista  
Firma: (Handwritten signature)

Guatemala, 08 de febrero de 2024

Arquitecta  
Diana Jazmín De La Vega Espinoza de Furlán  
Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y Fideicomitente  
FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD  
Su despacho

Señor (a) Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y Fideicomitente:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-10-0087-2023 de fecha 30 de junio de 2023, ha (n) practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.

Nuestro examen se basó en la evaluación del proceso que se ha realizado para la extinción y liquidación; verificación de la existencia de recursos y bienes propiedad del Fideicomiso; así como, el cumplimiento del Artículo 93 del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022 y Artículo 94 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con leyes; reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, del resultado del trabajo realizado, no se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados.


Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.


La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Sergio Domingo Vásquez Aj (Coordinador) y Lic. Angel Marino Pablo Julajuj (Supervisor).

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**ÁREA DE CUMPLIMIENTO**

  
Lic. SERGIO DOMINGO VÁSQUEZ A.  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. ANGEL MARINO PABLO JULAJUJ  
Supervisor Gubernamental



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y REGISTRO



Recibido a las: 10 Horas: 17 Mts.  
Número: 202437 Ctas: 04

**RECIBIDO POR:**

Fecha: 16/02/24 Hora: 10:17  
Nombres y Apellidos: A. Josselyn Alvarez  
DPI: 3043 3745 20116  
Cargo: Recepcionista  
Firma: [Signature]

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE  
SEGURIDAD LIMITADA  
FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD  
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2023**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2024**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	1
1.1 Base legal	1
Elementos personales	3
Plazo y vencimiento	3
1.2 Misión	3
1.3 Visión	4
1.4 Función	4
Destino de los recursos	4
1.5 Materia controlada	4
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA</b>	5
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	5
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	6
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	6
<b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	7
6.1 General	7
6.2 Específicos	8
<b>7. ALCANCE</b>	8
Área de cumplimiento	8
Área del especialista	8
Limitaciones al alcance	9
<b>8. CRITERIOS</b>	9
Conflicto entre criterios	11
<b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	11
<b>10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	12
Conclusión	12
Buenas Prácticas	15



<b>11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>15</b>
<b>12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>16</b>
<b>13. ANEXOS</b>	<b>17</b>
Nombramiento	
Otros que se consideraron necesarios	



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### 1.1 Base legal

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, se constituye el Fideicomiso denominado "Fondo Social de Solidaridad", con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuve a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. El cual será coordinado por un Consejo Directivo integrado por los titulares de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Como instrumento financiero de ejecución del Fondo Social de Solidaridad, se constituirá el Fideicomiso denominado "Fondo Social de Solidaridad" en un banco del sistema nacional, que ofrezca la mejor oferta de costo financiero para su administración, utilizando para su selección criterios de liquidez, solvencia y rentabilidad.

El Fideicomiso de administración e inversión denominado "Fondo Social de Solidaridad", está contenido en Escritura Pública Número 89 de fecha 2 de abril de 2009. Acuerdo Gubernativo Número 101-2009 de fecha 06 de abril de 2009, el cual autoriza a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", las obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios y contratos, pendientes de pago o inconclusas.

El Acuerdo Gubernativo Número 322-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, del Presidente de la República de Guatemala, acuerda lo siguiente: Artículo 1 "...instruye al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para proceder con la extinción y liquidación del Fideicomiso denominado "Fondo Social de Solidaridad" por vencimiento del plazo el 01 de abril de 2019... Artículo 3. Faculta al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que, en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, en Representación del Estado de Guatemala, en su calidad de Fideicomitente, comparezca conjuntamente con el Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario, ante los oficios del Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir el instrumento público por medio del cual se declare la extinción y se pacten las bases para la liquidación del Fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad."

Artículo 4, establece: "Se instruye al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; para que, al recibir el testimonio de la escritura pública de extinción del



fideicomiso y el informe final de la Comisión Liquidadora que se designe, verifique que el Fiduciario: i) Deposite en la cuenta aperturada en el Banco de Guatemala número GT veinticuatro BAGU cero uno cero uno cero cero cero cero cero cero cero uno uno cero cero cero uno cinco (GT24BAGU0101000000001100015). "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FONDO COMÚN-CUENTA ÚNICA NACIONAL, el monto de las disponibilidades en efectivo, cuentas de ahorro, cuentas monetarias e inversiones."

Artículo 5, establece: "Se instruye al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que al recibir testimonio de la escritura pública de extinción del fideicomiso, en un plazo no mayor de 30 días integre la Comisión Liquidadora de la forma siguiente: i) Dos representantes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; ii) Dos representantes del Fiduciario, la que tendrá a su cargo la liquidación del fideicomiso y para que en la escritura de extinción se pacten las funciones de la misma. El plazo para la liquidación del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de integración de Comisión de Liquidación, mismo que podrá ser prorrogado por una única vez por plazo igual o hasta (6) meses, mediante acuerdo debidamente aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. La Comisión Liquidadora tendrá las funciones siguientes:

- a) Determinar los gastos e impuestos de la liquidación del fideicomiso y notificar al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el saldo de los fondos, y deberán solicitar su traslado al Fondo Común.
- b) Requerir por parte del Fiduciario, la rendición de cuentas, por escrito de la administración del fideicomiso. Presentar informes parciales de liquidación cuando el Fideicomitente o el Fiduciario lo requieran.
- c) Elaborar el informe final de liquidación, el que deberá someterse a la aprobación del Fiduciario y del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad."
- d) Remitir al finalizar su gestión, el informe de lo actuado a la Contraloría General de Cuentas.
- e) Solicitar al Fideicomitente que informe sobre la Verificación en las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que la ejecución de los recursos fue regularizada totalmente en los sistemas gubernamentales correspondientes.
- f) Cualquier otra que sean necesaria para concluir la extinción y liquidación del citado Fideicomiso."



Artículo 6, establece: "Se instruye al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que, mediante la Escritura Pública de Extinción y Liquidación del Fideicomiso se establezca que el Fondo Social de Solidaridad, se encargará de continuar con todos aquellos contratos derivados de programas, proyectos, obras suministros, servicios, obligaciones y todas aquellas otras que hubieren quedado pendientes de finalizar al término de la vigencia del Fideicomiso."

Artículo 7, establece: "Otorgamiento de Finiquito: Como consecuencia de la extinción y liquidación del Fideicomiso, el Fideicomitente otorgará al Fiduciario, a través de Escritura Pública ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno el más amplio, total y eficaz finiquito, una vez cumplida la liquidación del Fideicomiso de conformidad con lo que se establezca en la Escritura Pública de Extinción y Liquidación del Fideicomiso."

Mediante Escritura Pública Número 28 de fecha 15 de julio de 2020, fue suscrito el Contrato de Extinción de Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta de la Escritura Pública Número 89 de fecha 02 de abril de 2009, por haber vencido el plazo.

### **Elementos personales**

De conformidad con la Escritura Pública Número 89 de fecha 02 de abril de 2009, Contrato de Constitución de Fideicomiso, los elementos se definieron así: a) Fideicomitente: El Estado de Guatemala a través del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; b) Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-; y c) Fideicomisario: El Estado de Guatemala.

### **Plazo y vencimiento**

En Escritura Pública Número 89 de fecha 02 de abril de 2009, Contrato de Constitución de Fideicomiso, establece: el plazo del Fideicomiso será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha Escritura, por lo que su vencimiento se establece el 15 de julio de 2020.

### **1.2 Misión**

La Misión del Fondo Social de Solidaridad como Unidad Ejecutora del Fideicomiso es la siguiente:

"Somos una Institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido,



responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico o social del país."

### 1.3 Visión

La Visión del Fondo Social de Solidaridad como Unidad Ejecutora del Fideicomiso es la siguiente:

"Ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de proyectos de infraestructura."

### 1.4 Función

El presente Fideicomiso tiene como objeto la administración e inversión de los recursos para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. Asimismo, podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades del Estado, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes, así como recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto.

### Destino de los recursos

Los recursos del Fideicomiso denominado "Fondo Social de Solidaridad" son de carácter no reembolsable y se destinarán para financiar programas proyectos y obras que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso, que incluye el funcionamiento de la estructura administrativa del Fideicomiso.

Mientras los recursos del Fideicomiso no sean utilizados para el objeto y destino del mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala. Asimismo, podrá invertirlos en títulos-valores y depósitos de ahorro o monetarios, que generen intereses en los bancos del sistema nacional que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez; siempre que no interrumpa la continuidad en la ejecución del Fideicomiso.

### 1.5 Materia controlada

La materia controlada, de acuerdo con lo establecido en el Nombramiento



comprendió la evaluación del proceso que se ha realizado para la extinción y liquidación, verificación de las existencias de recursos y bienes propiedad del Fideicomiso; así como, la evaluación de la provisión de los recursos estrictamente para liquidar el Fideicomiso y el cumplimiento de la Devolución del Patrimonio Fideicometido de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, para el período del 01 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se fundamenta en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el Artículo 232.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposiciones de Información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículo 7 numeral 9, Artículo 25 literal c), 57, 58 y 59.

Acuerdo Interno Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, en el cual se aprueban las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Interno Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento, con Nivel de Seguridad Limitada Número DAS-10-0087-2023 de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Directora de la Dirección de Auditoría a Fideicomisos con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas.

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

En la Auditoría de Cumplimiento, con Nivel de Seguridad Limitada que se practicó, al examinar las Áreas de Cumplimiento se utilizaron de manera general los Procedimientos y Técnicas establecidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:



- ISSAI.GT 30 Código de Ética
- ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS
- ISSAI.GT 100 Principios fundamentales del Sector Público
- ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento
- ISSAI.GT 4000 Norma para las Auditorías de Cumplimiento.

#### **4. NIVEL DE SEGURIDAD**

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

#### **5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES**

##### **5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría**

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala. -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las -ISSAI.GT- obligan que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables que las operaciones del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad están exentas de incumplimientos materiales.

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Equipo de Auditoría fue nombrado para efectuar auditoría mediante Nombramiento Número DAS-10-0087-2023, la responsabilidad del Equipo es efectuar la auditoría de manera objetiva en el plazo establecido según planificación general.

La Auditoría inició con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros de las operaciones del Fideicomiso y los procedimientos seguidos en la extinción y liquidación de éste, la selección de procedimientos dependen del criterio del auditor.

La Auditoría implicó una evaluación de la correcta aplicación de las disposiciones regulatorias por el Banco Fiduciario y por el Viceministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, existe el riesgo inevitable que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se



---

planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.

Cuando el Equipo de Auditoría finalice el trabajo de campo; si detecta posibles hallazgos, deberá darlos a conocer a los responsables de la Entidad y/o Administración del Fideicomiso, para lo cual indicará hora, lugar y fecha de la reunión y brindará un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los posibles hallazgos imputados.

## 5.2 Obligaciones de la Entidad

Presentar la información y documentación que soporte el cumplimiento a las recomendaciones dadas por las auditorías realizadas por la Contraloría General de Cuentas, la Extinción y Liquidación del contrato del Fideicomiso y la devolución del Patrimonio Fideicometido con todos los bienes del Fideicomiso.

Así mismo, la ejecución de la auditoría se basó en que los encargados del Fideicomiso, el Fideicomitente o Unidad Ejecutora, cuando proceda, comprendan y acepten sus obligaciones en lo relativo a:

- a. La elaboración y presentación fidedigna de la información y documentación.
- b. Los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir que sus operaciones estén exentas de incorrecciones e incumplimientos.
- c. La exigencia de facilitarnos:
  - i. Acceso a toda la información que sea pertinente como registros y documentación, y cualquier otro material requerido.
  - ii. Cualquier otra información complementaria solicitada a la Entidad para los fines de la Auditoría.
  - iii. Acceso a toda la información relacionada a la Auditoría.
  - iv. Indicar si existe información no disponible al momento de la realización de la Auditoría y que podría limitar el alcance de la misma.

## 6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 6.1 General

Evaluar el proceso realizado para la extinción y liquidación, verificación de las existencias de recursos y bienes propiedad del Fideicomiso; así como, la evaluación de la provisión de los recursos estrictamente para liquidar el Fideicomiso y el cumplimiento de la Devolución del Patrimonio Fideicometido de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, para el período del 01 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.



## 6.2 Específicos

- a. Evaluar las gestiones que se han realizado para el proceso de Extinción y Liquidación; mediante la verificación del expediente administrativo de Extinción y Liquidación del Fideicomiso, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas para el efecto.
- b. Determinar el movimiento de ingresos y egresos, verificar su razonabilidad y documentar los movimientos contables más significativos: bancos, inversiones, cartera crediticia, comisión bancaria, bienes muebles e inmuebles; asimismo, determinar que se hayan realizado o que se estén realizando las gestiones necesarias para la regularización contable y presupuestaria, de los ingresos y egresos del Fideicomiso.
- c. Verificar el cumplimiento del Artículo 93 Devolución de Patrimonio, del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, y el Artículo 94 Devolución de Patrimonio, del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, ambos del Congreso de la República de Guatemala; estableciendo las gestiones realizadas por el Fideicomitente a través de la Unidad Ejecutora y el Fiduciario.
- d. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría practicada durante el período del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022.

## 7. ALCANCE

### Área de cumplimiento

La Auditoría comprendió la verificación a la normativa legal vigente durante el período del 01 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en lo que respecta al proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso y de las gestiones del Ministerio Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como Fideicomitente del Fideicomiso y del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario al cumplimiento de las Cláusulas del Contrato de Constitución y/o Modificaciones, Acuerdo Gubernativo Número 312-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012.

### Área del especialista

Durante el proceso de la Auditoría al período comprendido del 01 de septiembre



---

de 2022 al 31 de diciembre de 2023, no se consideró la necesidad de solicitar a un experto, derivado que el Fideicomiso venció el 15 de julio de 2020 y es una Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, para verificar el proceso de extinción y liquidación del mismo.

### **Limitaciones al alcance**

Durante el desarrollo de la Auditoría, no se presentaron limitaciones al alcance, debido a que la información requerida, fue presentada en su oportunidad, sin ninguna objeción por parte de los responsables del Fideicomiso.

## **8. CRITERIOS**

Por el tipo de auditoría que se practicó y de acuerdo con los objetivos y alcances que se definieron, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico, que fueron necesarias consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

### **Generales**

Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.



Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Ministerial Número 25-2010 "A" del Ministro de Finanzas Públicas, Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos y su reforma en Acuerdo Ministerial Número 169-2023 del Ministro de Finanzas Públicas.

Acuerdo Ministerial Número 219-2020 del Ministro de Finanzas Públicas, aprobación de la modificación al Manual de Normas, Proceso y Procedimientos de la Dirección de Fideicomisos.

Acuerdo Ministerial Número 481-2020 del Ministro de Finanzas Públicas; Extinción y Liquidación de los contratos de las Entidades de la Administración Central que ejecuten recursos públicos a través de la figura del Fideicomiso.

### **Específicas**

Acuerdo Gubernativo Número 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, se constituye el Fideicomiso denominado "Fondo Social de Solidaridad", con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuve a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. El cual será coordinado por un Consejo Directivo integrado por los titulares de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Acuerdo Gubernativo Número 322-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, del Presidente de la República de Guatemala, acuerda lo siguiente: Artículo 1 "...instruye al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para proceder con la extinción y liquidación del Fideicomiso denominado "Fondo Social de Solidaridad" por vencimiento del plazo el 01 de abril de 2019... Artículo 3. Faculta al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, para que, en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, en Representación del Estado de Guatemala, en su calidad de Fideicomitente, comparezca conjuntamente con el Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario, ante los oficios del Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir el instrumento público por medio del cual se declare la extinción y se pacten las bases para la liquidación del Fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad..."

Escritura Pública de Constitución Número 89 de fecha 02 de abril de 2009.



---

Escritura Pública de Extinción Número 28 de fecha 15 de julio de 2020.

### **Conflicto entre criterios**

En la realización de la Auditoría no se determinó contradicción entre las distintas fuentes normativas, con relación a Leyes, Reglamentos o normas aplicables a dicho Fideicomiso.

## **9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, al examinar el área de cumplimiento, se utilizaron de manera general los Procedimientos y Técnicas establecidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI GT-.

La realización de las pruebas de auditoría requirió la utilización de técnicas de auditoría, con el objeto de obtener evidencia suficiente y competente. Para lo cual se utilizaron las siguientes técnicas:

**Estudio general:** Se efectuó el conocimiento del Fideicomiso, sus principales funciones, la unidad ejecutora y las principales operaciones contables, financieras y presupuestarias.

**Análisis:** Del expediente administrativo de extinción y liquidación del Fideicomiso.

**Inspección:** Se consideró la realización de inspecciones de las gestiones realizadas en el proceso de extinción y liquidación; así como, las pólizas, libros contables y documentación de respaldo.

**Confirmación:** De las gestiones realizadas ante las entidades involucradas en el proceso de extinción y liquidación mediante circularización.

**Confirmación:** Se verificó la Certificación Contable emitida por el Fiduciario sobre la existencia de recursos del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, contra los Estados Financieros del mismo.

**Observación:** Del cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022 y del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023 y normativa legal correspondiente al Fideicomiso.



## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

### Conclusión

El examen de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, realizada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad; y de acuerdo con la delimitación del área y la materia controlada; comprendió la verificación, evaluación y el cumplimiento de los procesos realizados para la Extinción y Liquidación de éste; por lo que, en atención a los Objetivos Específicos, se estableció lo siguiente:

a) Mediante Oficio Número CGC-DAS-10-0087-FIDIFOSOS-02-2023 de fecha 19 de julio de 2023, dirigido a la Ingeniera Yidja Girón Gutiérrez, Coordinadora Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad, donde se solicitó lo siguiente:

Copia del expediente actualizado del proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso. Informe Circunstanciado del proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, actualizado al 31 de diciembre de 2023 y que debía de adjuntar los documentos de soporte de cada una de las gestiones realizadas. Hoja de Ruta actualizada, que contenga el plan de acción y cronograma de los procesos que se encuentren pendientes de realizar, para concluir con la Extinción y Liquidación del Fideicomiso. Informe Circunstanciado de la rendición de cuentas y el proceso de Extinción y Liquidación realizada por el Fiduciario.

Mediante Oficio de respuesta número CEFSS-2392-2023-co de fecha 31 de julio de 2023, informan lo siguiente:

En Oficio CL-001-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, dirigido al Contralor General de Cuentas, Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, mencionan: Hacemos referencia a la Escritura Pública Número 28 autorizada en esta Ciudad el 15 de julio de 2020, por la Licenciada Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno; por medio de la cual se inició el proceso de Extinción Liquidación del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad. Sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento, que esta Comisión Liquidadora llevó a cabo las funciones a las que se refiere la Cláusula Cuarta de la citada Escritura Pública Número 28; por lo cual trasladó para la aprobación correspondiente al Banco de Desarrollo Rural, S.A, y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en su calidad de Fiduciario y Fideicomitente del mencionado Fideicomiso, el "Informe Final de Liquidación del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad." En ese sentido, en oficio número DF-0420-2021 de fecha 19 de marzo de 2021 y



Resolución SA-67-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, el Fiduciario y Fideicomitente informaron a la Comisión Liquidadora sobre la aprobación del referido informe.

### **Estatus del Proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso.**

Actualmente se encuentra en Escribanía de Cámara de Gobierno del Ministerio de Gobernación, para la autorización de la Escritura Pública de Mandato Especial con Representación a favor del señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; con la cual, comparecerá en la ESCRITURA PÚBLICA DE EXTINCIÓN Y PACTO DE LAS BASES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.”

Se concluye que, el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, se encuentra aún en proceso, pendiente de autorización de la Escritura Pública en la Escribanía de Cámara y de Gobierno del Ministerio de Gobernación.

b) Mediante Oficio Número CGC-DAS-10-0087-FIDIFOSOS-02-2023 de fecha 19 de julio de 2023, dirigido a la Ingeniera Yidja Girón Gutiérrez, Coordinadora Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad, donde se solicitó la información actualizada al 31 de diciembre de 2023, siguiente: Estados Financieros, (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Situación Patrimonial y Notas a los Estados Financieros). Integración de las Cuentas Contables que se muestran en los Estados Financieros desde el 01/09/2022 al 31/12/2023 que fueron trasladados al Fideicomitente. Listado de las Cuentas Bancarias (monetarias y de ahorro) que incluye: Banco, Número de Cuenta, Propósito, Tasa de Interés que devenga por el período a auditar. Conciliaciones Bancarias mensuales y sus respectivos Estados de Cuenta Bancarios.

Se concluye que, mediante Oficio Número CEFSS.0065-2024 de fecha 09 de enero de 2024, dan respuesta a lo solicitado, por lo que se determinó después de revisar y analizar la información financiera que el Fideicomiso presenta al 31 de diciembre de 2023 en el Balance General y Estado de Resultados, saldos con valor Q0.00.

c) Verificar el cumplimiento del Artículo 93 Devolución de Patrimonio, del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, y el Artículo 94 Devolución de Patrimonio, del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, ambos del Congreso de la República de Guatemala; estableciendo las gestiones realizadas por el Fideicomitente a través de la Unidad Ejecutora y el Fiduciario.



En Informe Final de Liquidación Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad de fecha marzo de 2021, la Comisión Liquidadora concluye que, "en cumplimiento con el mandato contenido en el Acuerdo Gubernativo 322-2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 y su modificación en el Acuerdo Ministerial 1621-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y en la Escritura Pública No. 28 de fecha 15 de julio de 2020, mediante la cual otorgan CONTRATO DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO del Fondo Social de Solidaridad; y con base en el resultado del análisis de las leyes y regulaciones aplicables, a lo prescrito en la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, así como la revisión y análisis de forma selectiva se realizó a los aspectos financieros/contables al 31 de agosto de 2020, se concluye: que en términos generales, con excepción a lo indicado en el apartado de la limitación, el proceso de liquidación se llevó a cabo con normalidad. Quedando pendiente la gestión de la cancelación de la cuenta de ahorro del Fideicomiso, el traslado de recursos al Fondo Común mediante certificación contable, devolución del Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso por parte de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, así como la gestión que el Fiduciario realice ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, para el cese de actividades del Fideicomiso".

Se concluye que, el presente Fideicomiso por presentar Estados Financieros con valor a cero, durante el período de la auditoría, no le es aplicable el cumplimiento de esta Ley, debido que fue realizado oportunamente.

d) Mediante Oficio Número CGC-DAS-10-0087-FIDEIFOSOSO-05-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, dirigido a la Ingeniera Yidja Girón Gutiérrez, Coordinadora Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad, donde se solicitó, la Matriz y/o reporte de cumplimiento a las recomendaciones de auditorías internas, externas y de Contraloría General de Cuentas correspondiente al período de la auditoría.

#### **Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías anteriores**

El Equipo de Auditoría verificó, que mediante Oficio CEFSS.0065-2024 de fecha 09 de enero de 2024, dan respuesta a lo solicitado, en el cual envían el Informe de Auditoría Interna, Actividad Administrativa: Seguimiento a Recomendaciones de Informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad por el período comprendido del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022.

#### **Seguimiento Carta a la Entidad**

Se concluye que, el Equipo de Auditoría verificó que no se emitió Carta a la



Entidad durante el período del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022 por parte del Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

### Buenas Prácticas

Derivado de las gestiones y apoyo de las autoridades del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, como de la Unidad Ejecutora para el proceso de la Auditoría, se establece lo siguiente:

El Equipo de Auditoría determinó el cumplimiento de la entrega oportuna de los Informes de Seguimiento trimestrales a la Dirección de Auditoría a Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas.

Existió una adecuada diligencia y colaboración por parte de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad como Unidad Ejecutora del Fideicomiso y del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en calidad de Fideicomitente, que tienen a cargo la administración del proceso de la extinción y liquidación del Fideicomiso; asimismo, con la entrega de información y documentos requeridos para el proceso de la Auditoría durante el Ejercicio Fiscal 2023.

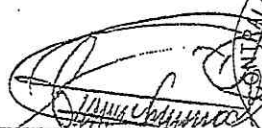

### 11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JAVIER MALDONADO QUIÑONEZ	MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; Y FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO	01/09/2022 - 31/12/2023
2	CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS	VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/09/2022 - 31/12/2023
3	YIDJA GIRON GUTIERREZ	COORDINADORA EJECUTIVA	21/10/2022 - 31/12/2023

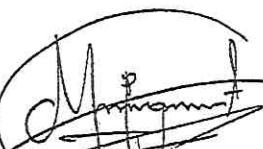



12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Lic. SERGIO DOMINGO VÁSQUEZ  
Coordinador Gubernamental

Lic. ANGELO MARINO PABLO JULAJUJ  
Supervisor Gubernamental

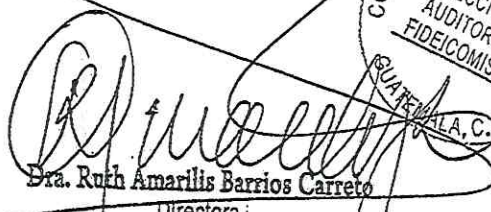

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, la Directora y Subdirectora de la Dirección de Auditoría a Fideicomisos, firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:




M.Sc. Mayra Patricia Aldana Lémus  
Subdirectora de Auditoría a Fideicomisos  
Contraloría General de Cuentas

Dra. Ruth Amarilis Barrios Carreto  
Directora  
Dirección de Auditoría a Fideicomisos  
Contraloría General de Cuentas



### 13. ANEXOS







Prevención  
buena gobernanza  
construyen Confianza

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo: ANGEL MARINO PABLO JULAJUJ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (La): FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, según nombramiento DAS-10-0087-2023, de fecha 30/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 30 de junio de 2023

f)

**Nota:**

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





*Prevención,  
buena gobernanza  
construyen Confianza*

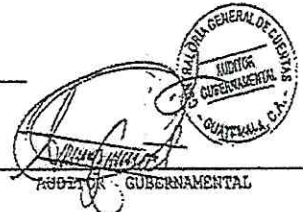
**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo: SERGIO DOMINGO VÁSQUEZ AJ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A FIDEICOMISOS.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (1a); FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, según nombramiento DAS-10-0087-2023, de fecha 30/06/2023, en donde a mí leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniendo a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización; c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 30 de junio de 2023

f)   
AUDITOR GUBERNAMENTAL

**Nota:**

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

